

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2021 00088 00		
Demandante	DONALDO TOLEDO DIAZ		
Demandado	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		
Fecha de audiencia	2 de junio de 2022		
Hora programada de la audiencia	9:00 a.m.	Hora de cierre	10:55 a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 9:03 de la mañana del día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Angela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en los artículos 181 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

2.1. Parte demandante

Apoderado: **JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.767.790 y Tarjeta Profesional No. 161.111 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería adjetiva a través del auto admisorio de este medio de control el 7 de mayo de 2021.

Teléfono: 3419021

Correo electrónico: cabezasabogdosjudiciales@outlook.es

2.2. Parte demandada: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente

Apoderado: **JULIÁN LIBARDO CARRILLO ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.171.454 y Tarjeta Profesional No. 227.219 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar mediante providencia del 29 de octubre de 2021

Teléfono: 3112915424

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS

En audiencia inicial realizada el **17 de febrero de 2022**, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

De la parte demandante

1. Se oficiará a la demandada para que remitiera:
 - Copia de todos y cada uno de los contratos suscritos entre el demandante DONALDO TOLEDO DIAZ y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. desde el 13 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, como Auxiliar Administrativo.
 - Copia del expediente Administrativo del señor DONALDO TOLEDO DIAZ desde el 13 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - Copia de todos los comprobantes de pago o las nóminas canceladas al demandante desde el 13 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, como Auxiliar Administrativo.
 - Copia del manual de funciones, horarios de trabajo y jefes inmediatos de TOLEDO DIAZ DONALDO desde el 13 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, como Auxiliar Administrativo.
 - Certificación de pagos de cesantías, prestaciones sociales o indemnizaciones.

- Certificación del tipo de vinculación de un trabajador de planta que desempeña la función de Auxiliar Administrativo, es decir, especificar si su vinculación es como Empleado Público o como Trabajador oficial.

2. Los testimonios de:

- Dora Alicia Domínguez Barón identificada con cedula de ciudadanía No. 52.070.905.
- Gladys Edith Garavito Diaz identificada con cedula de ciudadanía No. 51.774.436.
- Marly Álvarez Arrieta identificada con cedula de ciudadanía No. 30.563.144.
- Henry Pérez Beltrán identificado con cedula de ciudadanía No. 79.280.300.

De la parte demandada:

1. Interrogatorio de parte del demandante.

2. Los testimonios de:

- Sandra Zabala Díaz
- Sandra Isabel Loaiza González

3. Se oficiará a la Dirección de Contratación de la entidad demandada para que allegara

- Copia del expediente administrativo del demandante.
- Copia de la hoja de vida del demandante.

Respecto de la prueba documental, se tiene que:

Mediante Oficio J54-2022-053 y del 22 de febrero de 2022, la Secretaría de este despacho ofició a la demandada, para que allegara la documental requerida.

A través de correo electrónico del 16 de mayo de 2022 el apoderado de la parte demandada allegó copia de la documental requerida, salvo copia de los comprobantes de pago o las nóminas canceladas al demandante desde el 13 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, como Auxiliar Administrativo. Igualmente consta en el correo electrónico que la documental fue puesta en

conocimiento de la parte demandante al correo cabezasabogadosjudiciales@outlook.es

Sobre las pruebas documentales se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que se manifieste.

Parte actora: Sin manifestación alguna

El Despacho advierte que debido a que no hay objeciones respecto las referidas pruebas, se les otorga valor procesal y se les informa que serán tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo.

Teniendo en cuenta que la parte demandada **no ha aportado la totalidad de la prueba documental solicitada. Por Secretaría, se oficiará nuevamente a la entidad demandada para que aporte los** comprobantes de pago o las nóminas canceladas al demandante desde el 13 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, como Auxiliar Administrativo.

Decisión que se notificada en estrados. Sin recursos

Sobre la práctica de la prueba **testimonial**, se interroga al apoderado de la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de los testigos citados a la presente diligencia.

El apoderado manifestó: se encuentra presente

1. Dora Alicia Domínguez Barón
2. Gladys Edith Garavito Diaz
3. Marly Álvarez Arrieta

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio del señor Henry Pérez Beltrán y el Despacho acepta el desistimiento por encontrarse conforme a Ley.

Igualmente, se interroga al apoderado de la parte demandada sobre la comparecencia de sus testigos.

El apoderado manifestó que desiste de los testimonios solicitados y el Despacho aceptó el desistimiento.

1. Testimonio de **MARLY ÁLVAREZ ARRIETA**

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Marly Isabel Álvarez Arrieta

Identificación: cédula de ciudadanía No. 30.563.144

Natural de: Sagun Cordoba

Estado Civil: Casada

Profesión: Empleada

Dirección de la Residencia: Carrera 69 No 69 – 75 Estrada

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y el demandante (**Donaldo Toledo Diaz**). Contestó: Lo conozco hace 11 años, fuimos compañeros de trabajo.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre el señor **DONALDO TOLEDO DIAZ** y la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE**, durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció al señor **Donaldo Toledo Diaz**, indique

- las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Durante cuánto tiempo fueron compañeros de trabajo?
 3. Que actividades debía realizar el señor **Donaldo Toledo Díaz**
 4. Informe al Despacho si sabe si el señor **Donaldo Toledo Diaz** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
 5. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor **Donaldo Toledo Diaz** tuvo llamados de atención?
 6. El señor **Donaldo Toledo Diaz** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
 7. La **Subred integrada de servicios de salud Centro Oriente ESE**, le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.
 8. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte actora**, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

DESPACHO: se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

2. Testimonio de **DORA ALICIA DOMÍNGUEZ BARÓN.**

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente,*

incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Dora Alicia Domínguez Barón

Identificación: cédula de ciudadanía No. 52.070.905

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Unión libre

Profesión: Auxiliar administrativo

Dirección de la Residencia: Calle 26 sur

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y el demandante (**Donaldo Toledo Diaz**). Contestó: Fuimos compañeros de trabajo

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre el señor **DONALDO TOLEDO DIAZ** y la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE**, durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció al señor **Donaldo Toledo Diaz**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor **Donaldo Toledo Diaz** en la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?
4. Informe al Despacho si sabe si el señor **Donaldo Toledo Diaz** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
5. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor **Donaldo Toledo Diaz** tuvo llamados de atención?
6. El señor **Donaldo Toledo Diaz** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
7. La **Subred integrada de servicios de salud Centro Oriente ESE**, le daba

implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.

8. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte actora**, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

DESPACHO: se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

3. Testimonio de **GLADYS EDITH GARAVITO DIAZ**

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Gladys Edith Garavito Diaz

Identificación: cédula de ciudadanía No. 51.774.436

Estado Civil: Casada

Profesión: Tecnóloga

Dirección de la Residencia: Calle 12 No 31 – 98 Funza

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y el demandante (**Donaldo Toledo Diaz**). Contestó: No, solo fuimos compañeros de trabajo.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre el señor **DONALDO TOLEDO DIAZ** y la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE**, durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció al señor **Donaldo Toledo Diaz**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor **Donaldo Toledo Diaz** en la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?
4. Informe al Despacho si sabe si el señor **Donaldo Toledo Diaz** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
5. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor **Donaldo Toledo Diaz** tuvo llamados de atención?
6. El señor **Donaldo Toledo Diaz** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
7. La **Subred integrada de servicios de salud Centro Oriente ESE**, le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.
8. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra la **Subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE**?

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte actora**, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

DESPACHO: se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

• **INTERROGATORIO DE PARTE** del señor **DONALDO TOLEDO DIAZ**

Paso seguido el Despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La jueza le indica al absolvente que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: **Donaldo Toledo Diaz**

Identificación: cédula de ciudadanía No. 12.123.029

Natural de: Neiva

Estado Civil: Casado

Profesión: Pastor

SE LE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.G.P, EL INTERROGATORIO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 PREGUNTAS.

Parte demandada Subred: Procede a Interrogar

DESPACHO: Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:**

Despacho: Se le otorga el valor probatorio que le confiere la ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos

Ahora bien, comoquiera que se encuentra pendiente que la demandada allegue los documentos solicitados en esta diligencia, considera el despacho que una vez se allegue la documental faltante, se correrá traslado de la misma por escrito y se estudiará si es necesario citar a audiencia de alegaciones finales o correr dicho traslado por escrito.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada, siendo las 10:55 de la mañana y se firma el acta electrónicamente por la jueza.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace al video de la audiencia	https://playback.lifese.com/#/publicvideo/265ac5fa-af33-493a-998c-53bb697db4d9?vcpubtoken=9b76ee12-89bf-467e-9c0e-9297093995fc
--	---

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2feaff3a33427cc8c1c4d3ccd0d48df29bfd993c7fe5e300897d5a35f1253d5

Documento generado en 02/06/2022 11:14:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**